

Ficha Normativa

POT

Polígono
Z3_REA_51
Guayaquil -
Barrio Colón

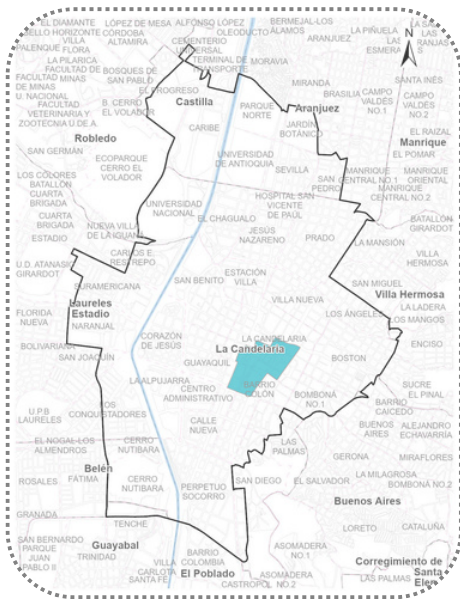
NOTA: INFORMACIÓN SUJETA A CAMBIOS EN FUNCIÓN DEL AVANCE DEL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL MEDIANO PLAZO DEL POT

RENOVACIÓN URBANA

- Polígono de tratamiento: **Z3_REA_51**
- Modalidad de Renovación: **Reactivación**
- Área de Intervención Estratégica: **Río Centro**
- Modelo de Gestión: **Desarrollo lote a lote**



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



• Localización General

Macroproyecto **Río Centro**
Decreto **1166** de 2023



• Situación Actual

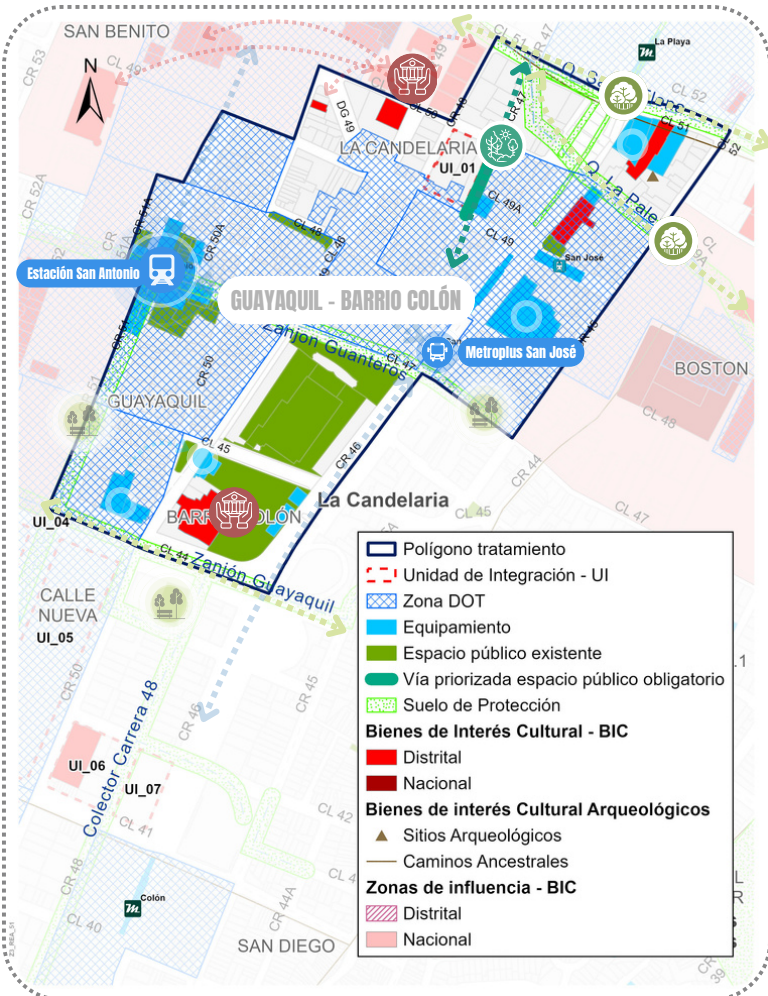


Apuestas para el Polígono

Polígono que se localiza en el sector central de la ciudad, dentro de la comuna de La Candelaria y en el ámbito del Macroproyecto Río Centro. Hacia el oriente, el polígono se relaciona con corredores de movilidad de carácter estructurante, entre ellos la Avenida Oriental, mientras que hacia el occidente establece una relación directa con el corredor del Río Medellín. Su proximidad del sistema Metro refuerza la condición de accesibilidad y su potencial para desarrollar estrategias de Desarrollo Orientado al Transporte.



• Planteamiento Urbanístico



Guayaquil - Barrio Colón como nodo para conectar el Centro y activar la ciudad

Promover la transformación progresiva del tejido construido mediante procesos de integración predial y renovación de edificaciones que permitan aprovechar de manera eficiente el suelo y generar nuevas oportunidades de vivienda, comercio, servicios y actividades que potencialicen la Centralidad Metropolitana.

Orientar los nuevos desarrollos y la posibilidad aprovechamientos urbanísticos adicionales hacia las áreas con mayor accesibilidad al sistema Metro y a los corredores estructurantes, promoviendo mezcla de usos, conectividad y proximidad entre vivienda, espacio público y equipamientos colectivos.

Garantizar que los procesos de Reactivación se articulen con el cumplimiento efectivo de las obligaciones urbanísticas, orientándolas a consolidar nuevos espacios públicos y una movilidad sostenible.

Convenciones Temáticas



Condiciones Normativas

Esta ficha contiene las condiciones normativas específicas aplicables al polígono Z3_REA_51 - Guayaquil - Barrio Colón, las cuales deben leerse paralela y sistemáticamente con las disposiciones generales establecidas en los artículos 498 y siguientes del Acuerdo Distrital xxx y el numeral 10.1.5.3.2 del Tomo IVC del Documento Técnico de Soporte, que desarrollan el Modelo de Gestión de la Renovación Urbana en las modalidades de Reactivación y Revitalización, incluidas las condiciones normativas aplicables a las actuaciones urbanísticas.

Sistemas Físico Espaciales



Estructura Ecológica:

Las actuaciones que se realicen en las áreas de retiro de las quebradas Santa Elena, La Palencia, Zanjón Guanteros y Zanjón Guayaquil, así como en los enlaces estructurantes de la red de Conectividad Ecológica localizados en la Avenida Oriental y la Calle 52, deberán acoger los criterios de manejo definidos en los Artículos 26, 42 y 44 del Acuerdo Distrital xxx. Para identificar dichas áreas, se deberá consultar el mapa No. 4. Estructura Ecológica Principal, protocolizado del Acuerdo Distrital - xxxxx-



Amenaza y Riesgo:

- El polígono se clasifica en amenaza baja por movimientos en masa conforme al mapa protocolizado No. 5 -Amenaza por Movimientos en Masa, por lo que se aplican los criterios de manejo del Artículo 54 del Acuerdo Distrital XXX.
- Sobre el costado norte del polígono se identifican zonas en amenaza alta, media y baja asociadas a la quebrada Santa Elena, conforme a los mapas protocolizados No. 6 - Amenaza por Inundacion y No. 7 - Amenaza por Avenidas Torrenciales. A dichas zonas se aplican, respectivamente, las disposiciones de los artículos 55 y 56 del mismo Acuerdo.
- Conforme a los mapas protocolizados Nos. 10 - Riesgo por Inundaciones y 11 - Riesgo por Avenidas Torrenciales se identifican zonas con condición de riesgo por inundación y por avenidas torrenciales, en las que deberán atenderse los criterios del Artículo 58 del mismo Acuerdo.

Sistema Público y Colectivo

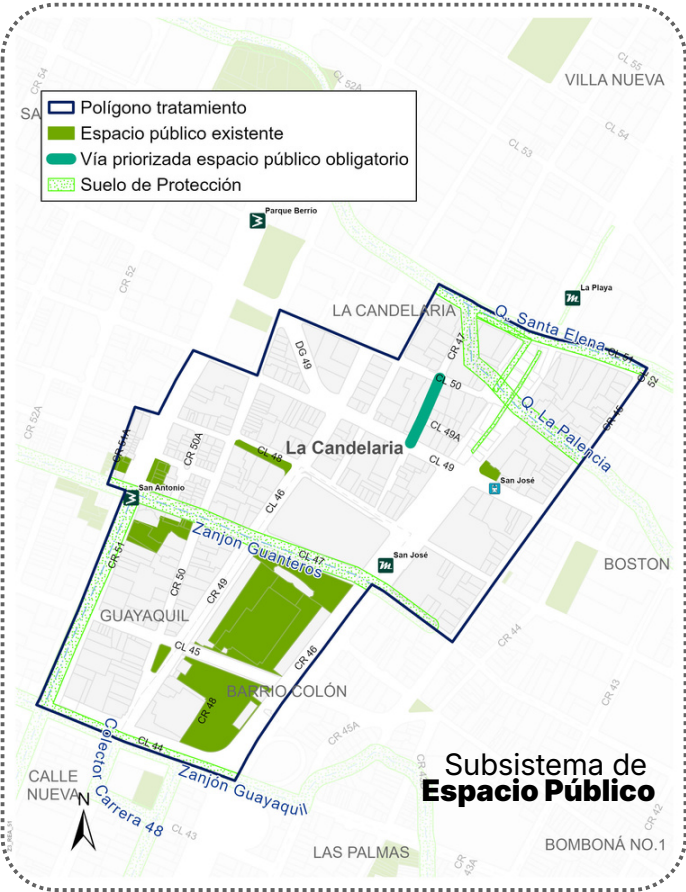


Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro

- Áreas de Cesión.** El área de cesión obligatoria para el cumplimiento de obligación de espacio público está concentrada en la manzana catastral 1019031. El espacio público a generar en esta manzana tendrá un área mínima de quinientos metros cuadrados (500 m²), salvo que con

su desarrollo se termine de consolidar la totalidad del área destinada como espacio público obligatorio a ceder en sitio en esta manzana.

- 2. Espacio Público Potencial.** En el polígono se deberá priorizar la generación parques recreativos y zonas verdes recreacionales, como estrategia de mitigación de la isla de calor en el polígono





Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble

Se localizan en el polígono los siguientes elementos del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble:

1. BIC arquitectónico: Templo San Antonio (CBML 10130240002) Edificio Seguros Bolívar (CBML 10190340004) Edificio Erlinda (CBML 10190330010) Casa Barrientos ((CBML10190450009) Templo San Jose CBML 10190280009).

2. Árboles patrimoniales: 73 individuos.

3. Esculturas: Puerta de San Antonio - Torso Masculino - El Pájaro - Pájaro de la Paz - Venus Durmiente - Jorge Eliécer Gaitán Av. Oriental - Fuente Pileta - Rafael Uribe Uribe.

4. Las intervenciones se sujetarán a los criterios de manejo del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble, requerirán autorización previa de la entidad competente para el manejo del patrimonio y deberán contar con valoración cultural en los términos del artículo 141. Valoración Cultural, del Acuerdo Distrital XXX.



Subsistema de Movilidad

1. El polígono se estructura sobre las carreras 46 (Avenida Oriental) y 50 (Avenida Bolívar), por las que circulan la Línea 2 de Metroplús y la Línea A del Metro. En ambas deberán consolidarse andenes de calidad y generarse pasos seguros para el ingreso a las estaciones.

2. En las calles 44 (San Juan) y 50 (Colombia), por las que se proyectan sistemas de transporte de pasajeros, deberá priorizarse la ampliación de las franjas de circulación peatonal y la dotación de infraestructura accesible en ellas.

3. Deberá priorizarse la conectividad peatonal y ciclista con la estación San Antonio, que integra las líneas A, B y T del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá. Las ciclorrutas existentes de la carrera 50 (Bolívar) y de la calle 46 (Maturín) deberán mantenerse y demarcarse, y en las demás vías del polígono deberán conformarse rutas peatonales que permitan el acceso al transporte público.

4. El tramo peatonal de la calle 50 comprendido entre las carreras 49 y 50 mantendrá su sección actual. Los desarrollos que se adelanten sobre él generarán los antejardines normativos.

5. En el tramo de la calle 47 comprendido entre las carreras 47 y 49 se conservará el carril vehicular de cinco metros con cincuenta centímetros (5,50 m) para la circulación de tráfico mixto, y los desarrollos que se generen consolidarán andenes y antejardines normativos. Al tramo comprendido entre las carreras 49 y 51, ocupado por el Tranvía, le será aplicable la sección normativa correspondiente a su jerarquía vial y las disposiciones del instrumento que regule dicha infraestructura.

6. Deberá contemplarse la ubicación de bahías de parada de transporte público y de sobreanchos para cargue y descargue, especialmente en las vías en que se plantee la reducción del número de carriles respecto de su situación actual.

7. Las secciones contenidas en las tablas de la presente ficha son de obligatorio cumplimiento. A las vías no incluidas en dichas tablas se les aplica la sección normativa correspondiente a su jerarquía vial.

8. Reconfiguración del entramado vial. En el marco de la gestión de los proyectos podrá reconfigurarse el entramado vial en desarrollo de los objetivos y disposiciones del planteamiento urbanístico de la presente ficha. Para tal efecto, el Departamento Administrativo de Planeación adelantará, a solicitud del interesado, el trámite establecido en el Decreto 712 de 2021 para la presentación de proyectos ante el Comité Asesor de Movilidad, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, sin perjuicio de las competencias asignadas al Concejo Distrital por el artículo 6 de la Ley 9 de 1989.

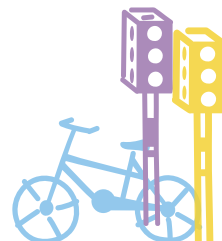
9. Para los predios que den frente a áreas de cesión en sitio destinadas a la generación de espacio público no será exigible el retiro de antejardín. Cuando el predio dé frente a varias vías, esta disposición se aplicará únicamente a la fachada que dé frente al área de cesión.

Sistema de Ocupación



Subsistema de Centralidades

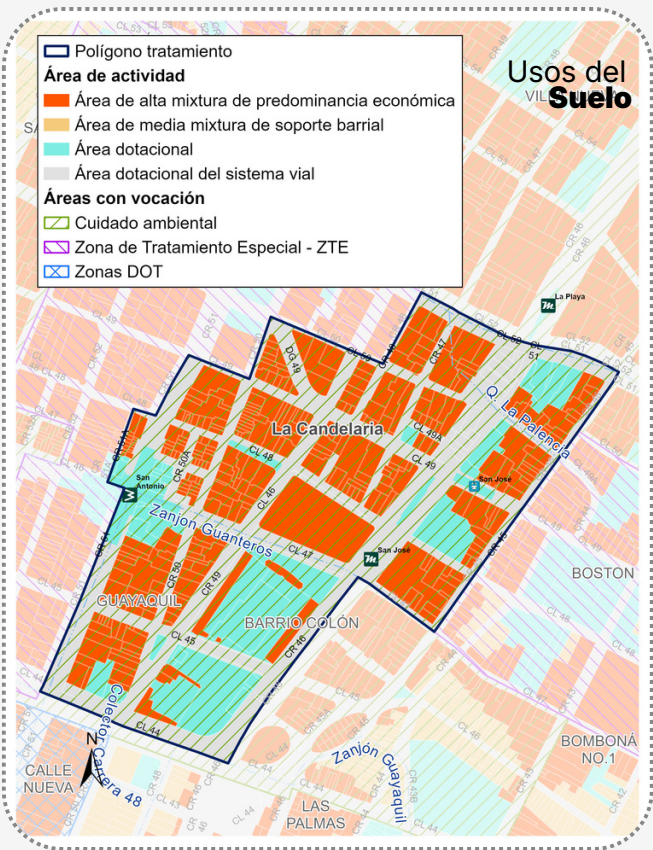
Criterios de manejo aplicables. Aplicarán los criterios de manejo que el Subsistema de Centralidades para las zonas de la Centralidad Metropolitana con predominancia de desarrollo económico y generación de empleo, establecido en los artículos 267 y siguientes del Acuerdo Distrital XXX.



Usos
del Suelo

1. Régimen aplicable. Los usos del suelo en el polígono se sujetarán al régimen general de usos del suelo urbano y de expansión contenido en el artículo 322 y siguientes del Acuerdo Distrital XXX, según las áreas de actividad delimitadas en el Mapa protocolizado No. 23 - Áreas de Actividad Urbana-

2. Área con Vocación de Cuidado Ambiental . Las áreas del polígono que se superpone con el Área con Vocación de Cuidado Ambiental ZUAP Centro, deberán proteger el bienestar y la permanencia de los habitantes del entorno inmediato, mediante la mitigación de los impactos asociados a la generación de ruido y la emisión de contaminantes atmosféricos.





Densidad Básica: 400 viv/ha

Densidad Adicional: El polígono cuenta con una densidad adicional de 30 viv/ha por ser polígono receptor y 43 viv/ha adiciones en zona DOT.

Posibilidades de desarrollo		Densidad básica	Densidad adicional	Densidad adicional DOT	Densidad máxima	Forma de cumplimiento obligación
Desarrollo inferiores a 1.000 m2	Estado actual	400 viv/ha	0	0	400 viv/ha	Compensación en Dinero \$
	Desarrollo					
Desarrollo entre 1.000 y 2.000 m2		400 viv/ha	30 viv/ha	0	430 viv/ha	Cumplimiento en sitio.
			30 viv/ha	43 viv/ha	473 viv/ha	Compensación en Dinero \$.
Desarrollo superiores a 2.000 m2		400 viv/ha	118 viv/ha	0	518 viv/ha	Cumplimiento en sitio
Desarrollos al interior de Unidades de Integración (desarrollos de fases superiores a 1.000 m2 o del área total de la Unidad)		400 viv/ha	118 viv/ha	0	518 viv/ha	Cumplimiento en sitio.

- Densidad Básica
- Densidad máxima
- Densidad Adicional
- Cumplimiento de obligación en sitio

* El área mínima de la fase al interior de una Unidad de Integración será de 1.000 m².

Índice de Construcción

Uso residencial	Numero viviendas producto de aplicar la densidad normativa x (100/Área Neta del Predio).	
Otros usos	Área de actividad baja mixtura	0,1
	Área de actividad media mixtura	0,3
	Área de actividad alta mixtura	0,6

Índice de Ocupación

Área de actividad baja mixtura, predio menor o igual a 2.000 m2	60%
Área de actividad baja mixtura, predio mayor a 2.000 m2	45%
Área de actividad de media mixtura	60%
Área de actividad de alta mixtura	60%



Obligaciones Urbanísticas

1. Norma general

1.1. Para suelo destinado a espacio público y equipamiento por construcción de vivienda: factor mínimo de 0,13 sobre el área resultante del índice de construcción residencial, y de 0,08 sobre el área resultante del índice de construcción de otros usos.

1.2. Para construcción de equipamientos: factor de 0,01 sobre el área resultante del índice de construcción.

2. Cesión en sitio:

El cumplimiento en sitio de la obligación de área de cesión para espacio público se podrá materializar al interior del proyecto o en otro lugar del polígono, y cumpliendo los siguientes criterios de localización y este orden de prioridad:

- En áreas establecidas como cesión obligatoria de espacio público en el polígono: estas se localizan al interior de las Unidades de Integración (UI), y deberán ser concretadas en sitio, de acuerdo con los criterios definidos desde el Subsistema de Espacio Público.
- En áreas identificadas como potenciales en el polígono para la generación de espacio público desde el planteamiento urbanístico definido en la presente ficha.
- En áreas al interior del polígono que cumplan con las condiciones establecidas para tal fin, de conformidad con los criterios definidos en el Acuerdo Distrital XXX.
- Mediante traslado en áreas potenciales o áreas receptoras por fuera del polígono, cuando las condiciones urbanísticas lo permitan, podrá efectuarse mediante el traslado a lotes potenciales o áreas receptoras localizados fuera del polígono.

3. El área mínima para el cumplimiento de la obligación de espacio público en otro sitio del polígono será de 500 m², salvo que el área objeto de cesión se adose a un área de espacio público existente, en cuyo caso podrá ser inferior y siempre que, con su incorporación, se alcance un área mínima de 1.000 m², o que el área a ceder haga parte de un área de cesión obligatoria definida desde el planteamiento urbanístico del polígono.

2. Los nuevos espacios públicos y las áreas libres de los desarrollos privados, en la totalidad del polígono, deberán incorporar áreas verdes con el fin de disminuir el déficit de superficie verde por habitante y de fortalecer la funcionalidad y la conectividad de la estructura ecológica, de conformidad con el artículo 663 del Acuerdo Distrital XXX.

3. Deberán implementarse las acciones definidas en el artículo 687 del Acuerdo Distrital XXX - Acciones y Objetivos de Calidad Acústica, OCA -, según el tipo y enfoque de intervención correspondiente a la categoría "Restaurar - Ambiente", que implica la recuperación de las condiciones acústicas mediante la adopción de medidas de control dirigidas a reducir los niveles de ruido ambiental, en atención a las excedencias normativas asociadas a las avenidas Oriental y San Juan.

4. Toda intervención en el polígono deberá aplicar los criterios de manejo definidos en los artículos 164 y 323 del Acuerdo Distrital XXX como medidas preventivas para la gestión del riesgo tecnológico, atendiendo a los antecedentes de eventos tecnológicos y a la localización de instalaciones industriales con riesgo químico.

Sistema Institucional y de Gestión



Criterios de Gestión Ambiental

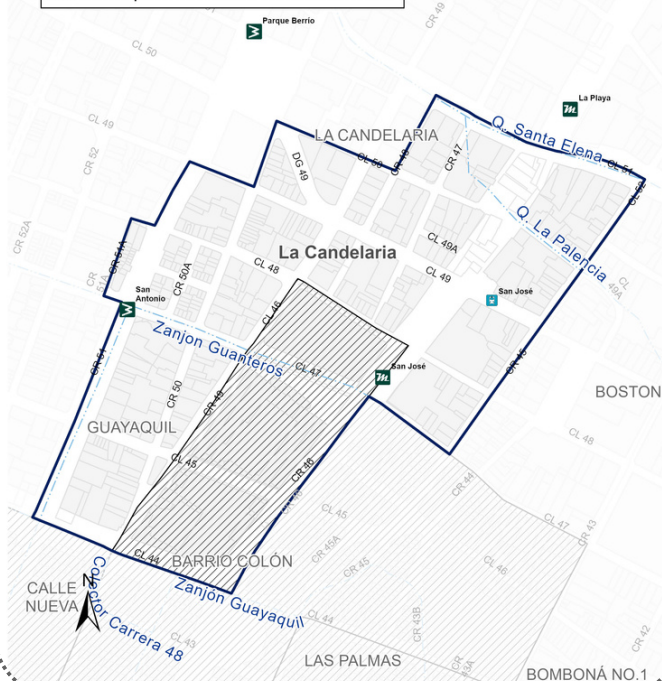
1. El veinticuatro coma siete por ciento (24,7 %) del polígono cumplirá funciones de amortiguamiento entre los cerros Nutibara y La Asomadera como áreas protegidas urbanas, conforme a la delimitación contenida en la Figura "Priorización de la estrategia de construcción sostenible" del numeral 10.2.3.2.1.1.5 del Documento del Documento Técnico de Soporte, Tomo IVC del Acuerdo Distrital. En el área delimitada será obligatorio el restablecimiento de las características ambientales mediante la conservación y generación de espacios verdes que potencien su funcionalidad ecológica.

La selección de las especies de flora deberá alinearse con los valores y objetivos de conservación de los planes de manejo del Área de Recreación Parque Ecológico Cerro Nutibara y del Área de Recreación Cerro La Asomadera, conforme a los artículos 661 - Función amortiguadora de las áreas protegidas - y 663 - Gestión de la Red de Conectividad Ecológica - del Acuerdo Distrital XXX.

Construcción Sostenible

SAN BENITO

- Polígono tratamiento
- Barrio prioridad construcción sostenible



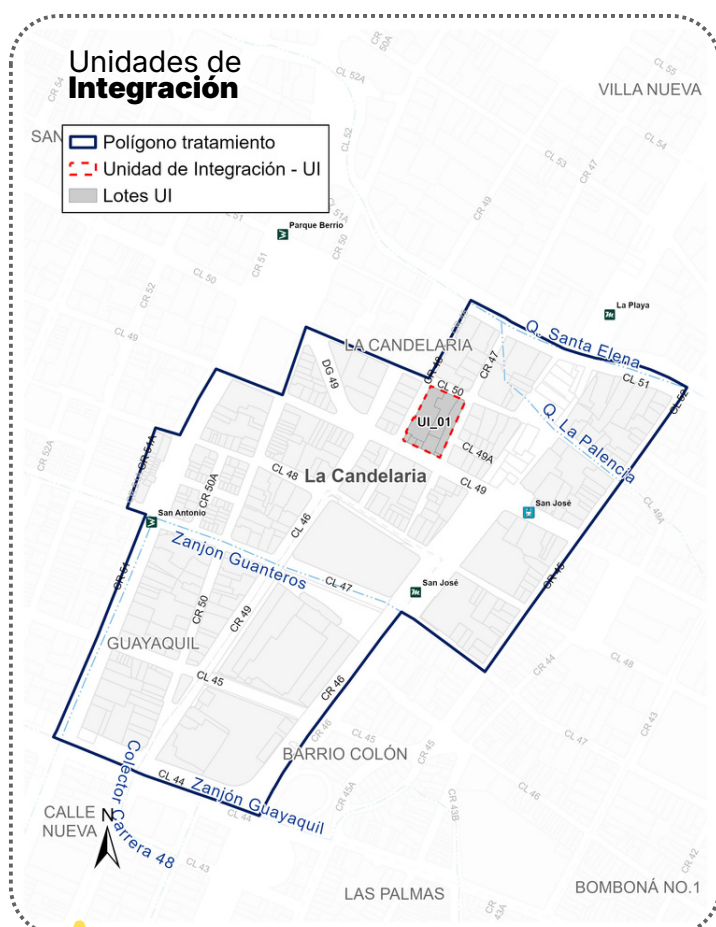


Unidades de Integración

Corresponde a áreas al interior del polígono que por su relevancia en la conformación de la estructura urbana distrital requieren de una reconfiguración espacial, con el fin de concretar el planteamiento urbanístico definido en la presente ficha normativa, así como del Macroproyecto Río Centro.

Se define 1 Unidad de Integración, en función del cumplimiento de la obligación de cesión de espacio público a ceder en sitio que se localizará en la manzana catastral 1019031, tal y como se describe desde el Subsistema de Espacio Público.

El desarrollo de esta UI deberá cumplir las disposiciones establecidas en los artículos 498 y siguientes del Acuerdo Distrital xxx, así como aquellas establecidas en el numeral 10.1.5.3.2 - Tomo IVB del Documento Técnico de Soporte sobre el Modelo de Gestión de la Renovación Urbana, y las establecido sobre aprovechamientos y obligaciones en la presente ficha.



Subsistema de Intervención del suelo

Instrumentos para la dinamización del desarrollo

Banco Inmobiliario

El Banco Inmobiliario, o la entidad que haga sus veces, podrá adquirir, administrar, desarrollar y disponer de los inmuebles requeridos para la consolidación del Sistema Público y Colectivo y para la ejecución de las actuaciones públicas previstas para el polígono, en ejercicio de las competencias previstas en los Artículos 70 a 75 de la Ley 9 de 1989, en el Artículo 118 de la Ley 388 de 1997 y en los Artículos 588- Bancos inmobiliarios del Acuerdo Distrital XXX.

Derecho de preferencia

El derecho de preferencia a favor del Banco Inmobiliario podrá establecerse sobre los inmuebles requeridos para la consolidación del Sistema Público y Colectivo y para la ejecución de las actuaciones públicas o estratégicas previstas para el polígono, en los términos del Artículo 73 de la Ley 9 de 1989 y del Artículo 589 - Derecho de preferencia del Acuerdo Distrital XXX.

Instrumentos para la adquisición predial

Enajenación voluntaria, expropiación, y concurrencia de terceros

Podrán adelantarse los procesos de enajenación voluntaria y de expropiación por vía judicial o administrativa para la adquisición del suelo requerido para espacio público, movilidad, equipamientos y demás actuaciones previstas en la presente ficha, con fundamento en los motivos de utilidad pública e interés social señalados en el Artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y conforme al procedimiento de los Artículos 59 y siguientes de la misma ley y del Artículo y 598 - Enajenación voluntaria y expropiación - del Acuerdo Distrital XXX.

Instrumentos para la gestionar la estructura predial

Reajuste de tierras

El reajuste de tierras procederá cuando la actuación se desarrolle mediante Plan Parcial de Operación Urbana Especial que delimite unidades de actuación urbanística y se requiera reorganizar la estructura predial para su ejecución y para la distribución equitativa de cargas y beneficios, en los términos de los Artículos 45 y siguientes de la Ley 388 de 1997 y de los Artículos 593 - Reajuste de tierras e integración inmobiliaria - y 594 - Procedimiento del reajuste de tierras o la integración inmobiliaria - del Acuerdo Distrital XXX.



Integración inmobiliaria

La integración inmobiliaria procederá en el marco de un Plan Parcial de Operación Urbana Especial cuando se requiera reorganizar la estructura predial para conformar unidades de actuación urbanística y materializar el planteamiento urbanístico, en los términos de los Artículos 45 y siguientes de la Ley 388 de 1997 y de los Artículos 593 - Reajuste de tierras e integración inmobiliaria - y 594 - Procedimiento del reajuste de tierras o la integración inmobiliaria - del Acuerdo Distrital XXX.

Cooperación entre partícipes

La cooperación entre partícipes procederá en el marco de un Plan Parcial de Operación Urbana Especial cuando la ejecución conjunta de la actuación y la distribución de cargas y beneficios no requieran modificar la configuración predial, en los términos del Artículo 47 de la Ley 388 de 1997 y del Artículo 595 - Cooperación entre partícipes - del Acuerdo Distrital XXX.

Subsistema de Financiación

Instrumentos de Financiación para la Captura de Valor del Suelo y/o Desarrollo Territorial

Venta de Derechos de Construcción

Los aprovechamientos urbanísticos adicionales definidos para el polígono se obtendrán mediante la adquisición de derechos de construcción y desarrollo, conforme a los artículos 602 - venta de derechos adicionales de construcción y desarrollo -, 603 - Zonas receptoras de derechos adicionales de construcción y desarrollo - y 604- Acceso al instrumento y mecanismos de comercialización - del Acuerdo Distrital XXX, y a las condiciones de integración predial, área mínima y gestión establecidas en el numeral de Aprovechamientos de la presente ficha.

Aprovechamiento Económico del Espacio Público (AEEP)

1. Condiciones de aplicación. El Aprovechamiento Económico del Espacio Público - AEEP - procederá sobre los espacios públicos localizados en áreas de actividad de alta mixtura, o en áreas de actividad de media mixtura que tengan al frente un área de actividad de alta mixtura, y siempre que se cumplan los criterios y el procedimiento establecidos en el Artículo 624 del Acuerdo Distrital XXX - Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público, AMAEEP - y en su reglamentación específica.

2. Ámbito de aplicación en el polígono. En el polígono Z3_REA_51 el instrumento podrá aplicarse sobre los espacios públicos asociados a las calles 44, 47, 48, 49, 49A, 50 y 51 y a las carreras 45, 46, 47, 48, 49, 50, 50A y 51, y, en sus tramos clasificados en alta mixtura, a la calle 45.

3. Nuevas áreas. La incorporación de áreas de aplicación distintas de las señaladas en el numeral 2 requerirá de la aprobación de la Administración Distrital.

Áreas de Revitalización Económica (ARE)

1. Podrá promoverse la delimitación de Áreas de Revitalización Económica - ARE - en el polígono cuando se identifiquen condiciones de concentración de actividades económicas y concurrencia de actores que permitan estructurar esquemas de gestión y financiación para la reactivación económica y para la cualificación y sostenibilidad del espacio público.

2. La delimitación se adoptará mediante acto administrativo motivado, conforme a los requisitos, procedimiento y órgano competente previstos en el Artículo 627 del Acuerdo Distrital XXX - Áreas de Revitalización Económica, ARE - y en su reglamentación específica.

Cesiones Urbanísticas

1. Cumplimiento en sitio. Se exigirá el cumplimiento en sitio de las obligaciones de suelo para espacio público y equipamientos, orientándolas a consolidar la Centralidad Metropolitana y el Área con Vocación de Cuidado Ambiental ZUAP Centro, a incrementar la capacidad de soporte de los mayores aprovechamientos y a materializar la red de espacios públicos del polígono.

2. Cumplimiento en otro sitio o en dinero. Cuando se acredite la imposibilidad de cumplimiento en sitio, las cesiones podrán cumplirse en otro sitio del polígono conforme al numeral de Obligaciones Urbanísticas de la presente ficha y, de manera excepcional, cumplirla en dinero en los términos de los artículos 608 - Cesiones urbanísticas - y 609 - Formas de cumplimiento de las cesiones urbanísticas - del Acuerdo Distrital XXX.

3. Destinación del recaudo. Los recursos recaudados en dinero serán direccionados por el Consejo de Direccionamiento Estratégico del POT, respetando la naturaleza de la obligación urbanística y la destinación específica del recaudo.

Participación en Plusvalía

La participación en plusvalía se causará cuando se configure alguno de los hechos generadores previsto en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997 y de los Artículos 617. Participación en Plusvalía y siguientes del Acuerdo Distrital XXX, de acuerdo con las condiciones urbanísticas definidas para el polígono. Los beneficios o exenciones tributarias procederán únicamente cuando se encuentren expresamente establecidos en el Estatuto Tributario Distrital.

Mecanismos compensatorios

Mecanismos Tributarios

Podrán aplicarse en el polígono los beneficios, incentivos o exenciones tributarias que se encuentren expresamente establecidos en el Estatuto Tributario Distrital que contribuyan a los objetivos de reactivación, inversión, gestión asociada y consolidación del Sistema Público y Colectivo, con sujeción a las condiciones, requisitos y vigencias allí previstos.



Definición de perfiles viales



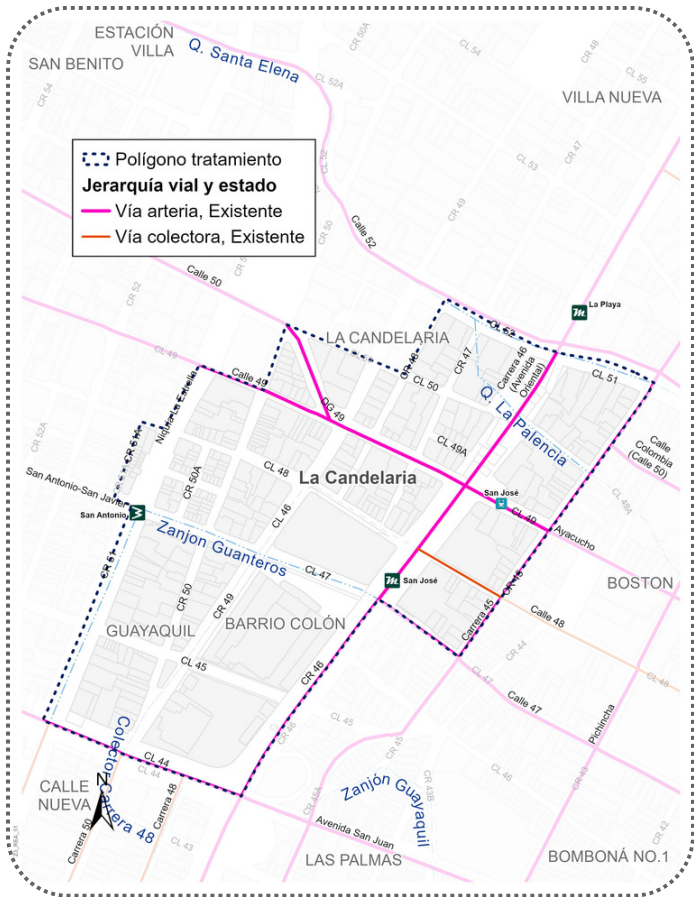
Proyectos viales

Nota: Este espacio está reservado para la incorporación de las secciones viales.

EP	Espacio Público Proyectado	CV	Calzada Vehicular
FA	Franja de Amoblamiento	SC	Separador Central
CR	Ciclorruta	AJ	Antejardín
CS	Calzada de Servicio	FC	Franja de Circulación
SL	Separador lateral		

Nota: Este espacio está reservado para la incorporación del mapa de proyectos viales.

Jerarquización vial



Secciones viales

- EP Espacio Público Projectado
- FA Franja de Amoblamiento
- CR Ciclorruta
- CS Calzada de Servicio
- SL Separador lateral

- CV Calzada Vehicular
- SC Separador Central
- AJ Antejardín
- FC Franja de Circulación

Nombre / Nomenclatura	Tramo	Jerarquía	Estado	Sección Pública (m) (sin AJ)	Sección Total (m) (con AJ y/o EP)	Costado	EP (m)	AJ (m)	FC (m)	CR (m)	FA (m)	CS (m)	SL (m)	CV (m)	CR (m)	SC (m)	CR (m)	CV (m)	SL (m)	CS (m)	FA (m)	CR (m)	FC (m)	AJ (m)	EP (m)	Costado
Calle 44	Entre Carreras 46 y 51	Arteria	Existente	55,40	55,40	S			6,50		5,00			13,25		3,50		13,25			6,10	2,30	5,50			N
Calle 49	Entre Carrera 49 y 51	Arteria	Existente	10,60	20,60	S		5,00	2,00		2,00			3,50							1,10		2,00	5,00		N
Diagonal 49	Entre calle 49 y 50	Arteria	Existente	20,50	30,50	S		5,00	4,00		2,00			10,00									4,50	5,00		E
Calle 51	Entre carrera 46 y 50	Arteria	Existente	37,60	37,60	S			2,00			4,30	5,30		2,50	1,00		6,50					16,00			N
Calle 57	Entre carrera 46 y 47	Arteria	Existente	15,50	15,50	S			2,50					10,50									2,50			N
Calle 57	Entre carrera 47 y 51	Arteria	Existente	16,00	16,00	S			2,50					7,00							1,50	2,50	2,50			N
Calle 58	Entre carrera 46 y 51	Arteria	Existente	48,50	48,50	S			3,00		2,00	7,00	1,50	9,00		2,50		9,00	1,50	8,00	2,00		3,00			N
Carrera 46	Entre Calle 44 y 58	Arteria	Existente	44,10	44,10	O			5,00			10,00	0,15	3,50		5,00		3,50	0,15	9,80		7,00				E
Calle 56	Entre carrera 46 y 47	Servicio	Existente	14,90	14,90	S			2,20	2,50	1,50			5,50							1,50		1,70			N
Calle 56	Entre carrera 50 y 51	Servicio	Existente	14,90	14,90	S			2,20	2,50	1,50			5,50						1,50		1,70				N
Calle 55	Entre carrera 46 y 51	Servicio	Existente	10,00	10,00	S			2,00					6,00									2,00			N
Calle 54	Entre carrera 46 y 51	Servicio	Existente	10,00	10,00	S			2,00					6,00									2,00			N
Calle 53	Entre carrera 47 Y 49	Servicio	Existente	12,50	12,50	S			4,50					6,00									2,00			N
Calle 53	Entre carrera 46 y 47 y entre 59 y 51	Servicio	Existente	10,00	10,00	S			2,00					6,00									2,00			N
Calle 50	Entre carrera 46 y 50	Servicio	Existente	10,00	20,00	S		5,00			2,00			6,00									2,00	5,00		N
Calle 48	Entre carrera 46 y 49	Servicio	Existente	14,50	14,50	S			2,50					9,50									2,50			N
Calle 48	Entre carrera 49 y 51	Servicio	Existente	15,30	15,30	S			5,30					7,00									3,00			N
Calle 47	Entre carrera 46 y 49	Servicio	Existente	22,00	22,00	S			5,00		2,00			10,50							2,00		2,50			N
Calle 45	Entre carrera 46 y 47	Servicio	Existente	22,00	22,00	S			4,00						14,00								4,00			N
Carrera 47	Entre Calle 48 y 49	Servicio	Existente	11,00	11,00	O			2,00		0,50			6,00							0,50		2,00			E
Carrera 47	Entre Calle 49 y 58	Servicio	Existente	10,50	10,50	O			1,50					6,00								1,00	2,00			E
Carrera 49	Entre Calle 44 y 45	Servicio	Existente	15,50	15,50	O			2,50					6,50								2,50	4,00			E
Carrera 49	Entre Calle 45 y 46	Servicio	Existente	23,00	23,00	O			4,00					12,00					3,00				4,00			E
Carrera 50	Entre calle 44 y 49	Servicio	Existente	11,80	11,80	O			2,00					6,30							1,50		2,00			E
Carrera 50A	Entre calle 57 y 58	Servicio	Existente	18,50	18,50	O			4,00	2,00				7,00							2,00		3,50			E
Carrera 51	Entre calle 44 y 58	Servicio	Existente	31,70	31,70	O			4,00	2,50			0,50	4,70									20,00			E

•Actos **administrativos** de modificación de la presente ficha:

